

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

***ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES
PARA EL HUCA Y HVAB***

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA217-19

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS	1
CUADRO RESUMEN.....	6
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.....	8
1.1 Objeto.....	8
1.2 Codificación del contrato	8
1.3 Necesidades a satisfacer	10
2 PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.....	10
2.1 Presupuesto máximo del contrato.....	10
2.2 Cuadro de precios. Precios máximos unitarios de licitación.	11
2.3 Valor estimado del Acuerdo Marco	12
2.4 Precio de adjudicación	12
2.5 Revisión de precios	13
3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.	13
3.1 Plazo de ejecución del Acuerdo Marco	13
3.2 Prórroga del Acuerdo Marco.....	13
3.3 Lugar de entrega/prestación de los servicios	14
4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	14
4.1 Naturaleza del contrato.....	14
4.2 Régimen Jurídico del Contrato.....	14
4.3 Orden Jurisdiccional Competente.....	15
4.4 Régimen de Recursos	15
5 ÓRGANO CONTRATANTE.	15
5.1 Órgano de contratación.....	15
5.2 Responsable del contrato.	15
5.3 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	16
6 APTITUD PARA CONTRATAR	16
6.1 Condiciones generales	16
6.2 Empresas no españolas.....	17
6.3 Uniones Temporales de Empresarios	17
6.4 Solvencia.....	17
6.4.1 Solvencia Económica y Financiera	18
6.4.2 Solvencia Técnica	18
6.5 Integración de la solvencia con medios externos.....	18
6.6 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	19

7	PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.....	19
7.1	Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.....	19
7.2	Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.....	20
7.3	Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato	20
7.4	Publicidad de la Licitación y notificaciones.....	20
7.4.1	Publicidad.....	20
7.4.2	Notificaciones electrónicas	20
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
8	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	21
8.1	Procedimiento	21
8.2	Criterios de Adjudicación.....	22
8.3	Forma de la adjudicación del contrato	22
9	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	22
9.1	Consideraciones generales.	22
9.2	Forma de presentación.	23
1º	Solicitud de Participación.	23
2º	Documentación relativa a la licitación.	23
9.3	Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.	24
9.4	Contenido de los sobres que configuran la licitación	25
9.4.1	Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos .	25
9.4.2	Sobre 2 - Proposición Económica.....	27
10	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.	28
10.1	Mesa de contratación.....	28
10.2	Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.....	28
10.3	Apertura y valoración de las proposiciones.....	29
10.4	Solución en caso de empates.	29
10.5	Ofertas anormalmente bajas.....	29
10.6	Clasificación de las Ofertas y Propuesta de Adjudicación.	30
10.7	Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad precio.	30
10.7.1	Relación Enumerada	30
10.7.2	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa. 31	
10.7.3	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional 31	
10.7.3.1	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.	32

10.7.3.2	Solvencia técnica o profesional.	32
10.7.4	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	32
10.7.5	Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar	33
10.7.6	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	33
10.7.7	Garantía.....	33
10.7.8	Otros documentos.	35
10.8	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo. 35	
11	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	35
12	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.	36
13	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	36
III.	EJECUCION DEL CONTRATO	37
14	CELEBRACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	37
14.1	Adjudicación y formalización de los contratos basados en el Acuerdo Marco.	37
14.1.1	Adquisición de productos del sub lote 1 de cada lote.	37
14.1.2	Adquisición de productos del sub lote 2 de cada lote.	38
14.2	Plazo de ejecución de los contratos basados.....	40
15	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	40
15.1	Derechos del contratista. Abono del precio.....	41
15.1.1	El < bono del precio de los contratos basados.....	41
15.1.2	Régimen de pagos	41
15.2	Obligaciones Generales	42
15.3	Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia.....	43
15.4	Condiciones especiales de ejecución	44
15.5	Entrega y recepción de los bienes.....	44
15.6	Ejecución defectuosa y demora.	45
15.7	Software de Gestión	45
15.8	Control de incidencias.....	45
15.9	Principio de riesgo y ventura en los contratos basados.....	46
15.10	Suspensión del contrato basado.	46
15.11	Plazo de garantía de los bienes suministrados.	46
15.12	Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente	47
15.12.1	Prevención de Riesgos Laborales.	47
15.12.2	Control de Calidad y Medio Ambiente.....	48
15.13	Seguros	48
15.14	Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información.	49

15.14.1	Tratamiento de datos personales.	49
15.14.2	Intercambio de Información.	50
15.14.3	Seguridad de la Información.....	50
15.14.4	Confidencialidad.	50
15.14.5	Obligación de suministrar información.....	51
16	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	52
16.1	Modificaciones contractuales previstas.	52
16.2	Modificaciones contractuales no previstas.	52
17	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	53
17.1	Causas de resolución.	53
17.2	Aplicación de las causas de resolución.....	53
17.3	Efectos de la Resolución.....	54
18	PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.	55
19	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	55
19.1	Cesión.....	55
19.2	Subcontratación.....	56
20	DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICION DE PENALIDADES.....	56
20.1	Régimen de Daños y perjuicios	56
20.2	Régimen de penalidades	57
20.2.1	Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.....	57
20.2.2	Penalidades por demora	57
20.2.3	No conformidades por deficiente prestación del servicio.....	57
20.2.4	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición	58
20.2.5	Certificado de excelencia a la calidad del servicio.....	58
21	CLÁUSULA ADICIONAL.	58
ANEXO I.	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	60
ANEXO II.	MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.	61
ANEXO III.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.....	62
ANEXO IV.	CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA	63
ANEXO V.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	65
ANEXO VI.	DECLARACION JURADA OBLIGACIONES PRL	66
ANEXO VII.	ESPECIFICACIONES DE NIVEL DE SERVICIO	67
ANEXO VIII.	LISTADO DE ELEMENTOS - PRECIARIO	68
ANEXO IX.	EJEMPLO ADJUDICACION CONTRATOS BASADOS.....	69
ANEXO X.	POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN	74

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

Acuerdo Marco para el suministro de diverso material para el Hospital Universitario Central de Asturias de Oviedo y del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres

División en lotes: Sí

Nº Lote	Descripción
1	PINTURA
2	LLAVES Y BOMBILLOS HVAB SISTEMA AMAESTRAMIENTO RABA
3	LLAVES Y BOMBILLOS HUCA SISTEMA AMAESTRAMIENTO KABA
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, APARAMENTA
5	INSTALACIÓN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
6	INSTALACIÓN LLAMADA PACIENTE-ENFERMERA
7	TRANSPORTE NEUMÁTICO DE MUESTRAS Y ROPA

B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ver cláusula 1.2

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Base de Licitación: Ver cláusula 2.1

Valor estimado del contrato: Ver cláusula 2.3

D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: 12 Meses

Plazos parciales: NO

E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo:
www.gispasa.es.

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la

presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion@gispasa.es).

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas: el que establece el anuncio de licitación del contrato en el DOUE y Perfil de Contratante de GISPASA accesible a través de www.gispasa.es, www.princast.es y www.contrataciondelestado.es

Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias).

G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Cláusula 6.4

H) VARIANTES

No se admiten variantes.

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Ver cláusula 8.2

K) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

L) PLAZO DE GARANTÍA

Ver cláusulas 15.11 y 18

Oviedo, a 20 de Febrero de 2019

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

M^a Dolores Carcedo Garcia

I. DISPOSICIONES GENERALES

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1 Objeto

El objeto del presente Acuerdo Marco es el establecimiento de los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos basados en el mismo, en relación con el suministro de diverso material para el Hospital Universitario Central de Asturias de Oviedo y del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres

El objeto del contrato se podrá licitar por lotes;

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	PINTURA
2	LLAVES Y BOMBILLOS HVAB SISTEMA AMAESTRAMIENTO RABA
3	LLAVES Y BOMBILLOS HUCA SISTEMA AMAESTRAMIENTO KABA
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, APARAMENTA
5	INSTALACIÓN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
6	INSTALACIÓN LLAMADA PACIENTE-ENFERMERA
7	TRANSPORTE NEUMÁTICO DE MUESTRAS Y ROPA

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos.

La prestación de los servicios contratados se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2 Codificación del contrato

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
Lote 1 Pintura • 44810000-1 Pinturas Lotes 2 y 3 Llaves y bombillos • 44500000-5 Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles Lote 4 – Instalación eléctrica, aparamenta • 31211100-9 Cuadros de distribución eléctrica • 31214500-4 Cuadros eléctricos • 31320000-5 Cables de distribución eléctrica • 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas • 31600000-2 Equipo y aparatos eléctricos Lote 5 – Instalación protección contra incendios • 31625100-4 Sistemas de detección de incendios • 31625200-5 Sistemas de avisador de incendios • 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos • 34990000-3 Equipo de control, seguridad, señalización e iluminación • 35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad Lote 6 – Instalación llamada paciente-enfermera • 31211100-9 Cuadros de distribución eléctrica • 31214500-4 Cuadros eléctricos • 31320000-5 Cables de distribución eléctrica • 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas • 31600000-2 Equipo y aparatos eléctricos Lote 7 – Transporte neumático de muestras • 42121000-3 Máquinas y motores hidráulicos o neumáticos • 31600000-2 Equipo y aparatos eléctricos

Asimismo, el contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura de las Uniones Territoriales Estadísticas en España (NUTS):

Código NUTS: ES-120 (noroeste, Principado de Asturias)

1.3 **Necesidades a satisfacer**

El Hospital Universitario Central de Asturias en Oviedo (Asturias), es el hospital de área del Área Sanitaria IV, hospital de referencia para todo el Principado de Asturias, centro de referencia nacional de prevención técnico sanitaria de las enfermedades que afecten al sistema cardiorrespiratorio (Instituto Nacional de Silicosis) y centro docente universitario para la formación en ciencias de salud, y el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres es el hospital de área del Área Sanitaria VII.

GISPASA presta los servicios de conservación y mantenimiento de ambos centros sanitarios, incluyendo tanto sus instalaciones como el equipamiento necesario para la prestación de los servicios asistenciales, docentes o de investigación propios o asociados a los hospitales.

Para la realización de estos servicios de conservación y mantenimiento de ambos hospitales, es necesaria la adquisición de diversos materiales y repuestos utilizando esta figura por los siguientes motivos:

- Imposibilidad manifiesta de conocer anticipadamente las necesidades de materiales y repuestos que se vayan a necesitar al desconocer las posibles averías o incidencias que se puedan producir en los hospitales.
- La agilidad en la contratación derivada de este acuerdo marco dado que su objeto implica en muchos casos urgencia en las reposiciones de materiales o suministros de repuestos para reparación de averías.

El presente pliego contempla la adquisición de los tipos de materiales que, en el caso de lote 1 y 7 han quedado desierto en una anterior licitación, en los casos de los lotes 2 y 3 no tienen a fecha actual acuerdo marco alguno siendo necesario tener la disponibilidad de suministrar la compras que se producen de forma iterativa en el tiempo y en el caso de los lotes 4, 5 y 6 por quedar un presupuesto muy reducido en los actuales contratos previéndose que esté agotado en el momento de la adjudicación del presente contrato, resolviéndose aquellos en caso contrario y de quedar algún crédito aún, con carácter previo a la nueva adjudicación a fin de evitar su solapamiento.

2 **PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.**

2.1 **Presupuesto máximo del contrato**

No es posible concretar anticipadamente el gasto global derivado de este Acuerdo Marco ya que lo configurará el gasto real acumulado para la contratación de los suministros sucesivos, durante el periodo de vigencia del mismo y según las necesidades de GISPASA.

No obstante, para que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas, se determina el presupuesto máximo y el valor máximo estimado del Acuerdo Marco.

El presupuesto máximo para la totalidad de los suministros objeto de este Acuerdo Marco durante su vigencia se desglosa en el siguiente cuadro:

LOTE	IMPORTE TOTAL S/ IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
1	30.000,00	6.300,00	36.300,00
2	6.000,00	1.260,00	7.260,00
3	10.000,00	2.100,00	12.100,00

4	375.000,00	78.750,00	453.750,00
5	40.000,00	8.400,00	48.400,00
6	40.000,00	8.400,00	45.250,00
7	40.000,00	8.400,00	46.300,00
TOTALES	541.000,00	113.610,00	649.360,00

A todos los efectos, se entenderá que el precio comprende los siguientes costes:

- Todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Costes de almacenamiento en los casos previstos en el presente pliego y pliego de prescripciones técnicas.
- Tasas o impuestos obligatorios.
- Costes de transporte del material a los lugares de destino y desplazamientos.

Existe crédito suficiente para asumir el coste de la presente contratación, hasta el Presupuesto Base de Licitación.

La determinación del precio mediante precios unitarios implica la posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación existiendo suficiente financiación para asumir, en su caso, el coste de dicho incremento.

2.2 Cuadro de precios. Precios máximos unitarios de licitación.

El sistema de determinación del precio está referido a precios unitarios dado que las prestaciones están subordinadas a las necesidades de GISPASA, teniendo tal y como figura en la presente cláusula carácter estimativo.

Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo IX del presente pliego.

En el presente Acuerdo Marco podemos distinguir:

- Productos que detallan precios máximos unitarios en el cuadro de precios que figura en el Anexo VIII,– Sublote 1 de cada lote, en este caso el precio unitario por producto será el resultado de aplicar a los precios unitarios del precionario la baja ofertada por el/los adjudicatario/s del lote.
- Productos/familias productos que no detallan precios máximos unitarios y requerirán de un procedimiento competitivo entre los adjudicatarios seleccionados conforme a las reglas que rigen el procedimiento de contratación (Cláusulas 7 y 16.1.2). **Sublote 2 de cada lote**, en este caso el precio unitario por producto será el resultante de la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación dados en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Partiendo de estos precios, la adjudicación de los contratos basados se llevará a cabo conforme al procedimiento que se detalla en la Clausula 8 del presente pliego.

2.3 Valor estimado del Acuerdo Marco

El valor estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, asciende a 595.100 € (quinientos noventa y cinco mil euros).

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Presupuesto Máximo (IVA Excluido)	541.000,00 €
Eventuales modificaciones (hasta el 10%)	54.100 €
Total	595.100,00 €

El valor estimado de cada lote asciende a las siguientes cantidades:

Nº Lote	Descripción	VE
1	PINTURA	33.000,00 €
2	LLAVES Y BOMBILLOS HVAB SISTEMA AMAESTRAMIENTO RABA	6.600,00 €
3	LLAVES Y BOMBILLOS HUCA SISTEMA AMAESTRAMIENTO KABA	11.000,00 €
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, APARAMENTA	412.500,00 €
5	INSTALACIÓN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	44.000,00 €
6	INSTALACIÓN LLAMADA PACIENTE-ENFERMERA	44.000,00 €
7	TRANSPORTE NEUMÁTICO DE MUESTRAS Y ROPA	44.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO		595.100 €

El gasto máximo estimado, como se ha señalado, está determinado por precios unitarios, sin que el número de pedidos esté previamente definido con exactitud en el momento de celebrar el Acuerdo Marco por estar subordinados a la necesidades de GISPASA.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta y teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generará durante toda la duración del acuerdo marco y los precios de mercado de los materiales a adquirir estando detallados en los distintos precarios que configuran los precios unitarios de cada producto, los cuales incorporan los gastos generales y el beneficio industrial de cada empresa o fabricante.

El valor estimado del contrato, ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

2.4 Precio de adjudicación

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la celebración de los distintos contratos basados conforme al procedimiento determinado en el presente pliego, aplicando en el caso de productos referidos en el sublte 1 el porcentaje de baja ofertada o en el caso de productos referidos en el sublte 2 tras un procedimiento competitivo incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

2.5 Revisión de precios

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

3.1 Plazo de ejecución del Acuerdo Marco

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco será de 1 año.

El Acuerdo Marco podrá finalizar antes del periodo establecido, en el caso de que se hubieran realizado suministros que agotaran la totalidad del Valor estimado del contrato (presupuesto del Acuerdo Marco más eventuales modificaciones), antes de terminado el plazo de 1 año.

Durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco, los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre los materiales objeto de este Acuerdo Marco.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la formalización del Acuerdo Marco, sin perjuicio de que la duración de los contratos basados que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo Marco, excedan su duración de éste. En este supuesto los efectos normativos del Acuerdo Marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.

3.2 Prórroga del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es susceptible de prórroga hasta un máximo de 12 meses, por periodos anuales o inferiores al año, o hasta que se agote el presupuesto contratado, plazo durante el cual permanecerán inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo a lo previsto en el presente pliego durante el periodo de duración, previo acuerdo entre las partes, siendo el plazo máximo total de ejecución del contrato de 2 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en la cláusula 17 por haberse demorado GISPASA en el abono del precio más de seis meses.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.3 Lugar de entrega/prestación de los servicios

4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1 Naturaleza del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Delimitación	Sometido a Regulación Armonizada

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como de suministros, cuyo objeto tiene por objeto la adquisición de productos o bienes muebles.

Con el fin de racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos de suministro, se centraliza la contratación de suministros mediante un **acuerdo marco** definiéndose las condiciones de los productos y pedidos a realizar en el pliego de prescripciones técnicas y la contratación dirigida a la selección de un varias empresas para cada lote, determinándose las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco es adjudicataria de cada contrato basado, tal y como describe pormenorizadamente la cláusula 8 del presente pliego, conforme al siguiente esquema:

- Productos sublote 1 de cada lote. Toda vez que el detalle del producto establece todos los términos del elemento a suministrar, se establece un Acuerdo Marco sin nueva licitación en función al orden de adjudicación de cada adjudicatario del lote.
- Productos sublote 2 de cada lote. Toda vez que el precario no establece todos los términos del producto, se invitaría a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco o adjudicatarias de cada lote.

4.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato por las normas establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 f) del mismo texto legal.

Tanto el Pliego de Cláusulas Jurídicas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si hubiera discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCJ, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.3 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público será el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

4.4 Régimen de Recursos

Las actuaciones recogidas en el párrafo 2 del artículo 44 LCSP, relacionadas con la presente contratación, serán susceptibles de interposición del Recurso Administrativo Especial en materia de contratación siendo el órgano competente para conocer del recurso el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los actos que se dicten en relación del presente procedimiento distintas de las anteriores, teniendo en cuenta el carácter poder adjudicador no Administración Pública de GISPASA, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, en aplicación del artículo 44.6 LCSP.

5 ÓRGANO CONTRATANTE.

5.1 Órgano de contratación.

El Consejo de Administración del GISPASA es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice en lo relativo a la tramitación y ejecución del presente contrato.

5.2 Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación designa al Responsable de Compras y Suministros de GISPASA GISPASA, y a éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.

- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al adjudicatario en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización conforme a lo previsto en el presente pliego, y vigilar su cumplimiento.
- f. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.

5.3 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento Técnico de GISPASA.

6 APTITUD PARA CONTRATAR

6.1 Condiciones generales

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 71 del LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, o, en los casos que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

6.2 Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.3 Uniones Temporales de Empresarios

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

6.4 Solvencia.

El empresario acreditará su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula.

Dada la división en lotes del presente contrato, se habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia para cada uno de los lotes.

6.4.1 Solvencia Económica y Financiera

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato para cada lote:

Nº Lote	Descripción	1,5 VE
1	PINTURA	49.500,00 €
2	LLAVES Y BOMBILLOS HVAB SISTEMA AMAESTRAMIENTO RABA	9.900,00 €
3	LLAVES Y BOMBILLOS HUCA SISTEMA AMAESTRAMIENTO KABA	16.500,00 €
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, APARAMENTA	618.750,00 €
5	INSTALACIÓN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	66.000,00 €
6	INSTALACIÓN LLAMADA PACIENTE-ENFERMERA	66.000,00 €
7	TRANSPORTE NEUMÁTICO DE MUESTRAS Y ROPA	66.000,00 €

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la Cláusula 10.7.3 del presente pliego.

6.4.2 Solvencia Técnica

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador

- Haya prestado al menos TRES, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por valor mínimo acumulado igual al valor estimado de la presente contratación para cada lote:

Nº Lote	Descripción	VE
1	PINTURA	33.000,00 €
2	LLAVES Y BOMBILLOS HVAB SISTEMA AMAESTRAMIENTO RABA	6.600,00 €
3	LLAVES Y BOMBILLOS HUCA SISTEMA AMAESTRAMIENTO KABA	11.000,00 €
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, APARAMENTA	412.500,00 €
5	INSTALACIÓN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	44.000,00 €
6	INSTALACIÓN LLAMADA PACIENTE-ENFERMERA	44.000,00 €
7	TRANSPORTE NEUMÁTICO DE MUESTRAS Y ROPA	44.000,00 €

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato todos aquellos que se encuentren comprendidos en las siguientes divisiones del CPV en función a cada lote según la descripción de cada uno de ellos recogida en la cláusula 1.2 del presente pliego.

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la Cláusula 10.7.3 del presente pliego.

6.5 Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la

ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en la uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a la capacidades ajenas a la Unión Temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación, cuando esta sea obligatoria, no podrá suplirse mediane la integración de la solvencia con medios externos.

6.6 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación, de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

7 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

7.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de GISPASA, se facilita a través del Perfil de Contratante (www.gispasa.es), toda la información relativa a este contrato. El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil de Contratante.

Conforme al artículo 63 de la LCSP, toda la información y documentación relativa al presente procedimiento, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a través del perfil de contratante, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7.2 Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, son los siguientes:

Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es> y Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es>

Protección del medioambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: <http://www.asturias.es> y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio para la Transición Ecológica: <https://www.mapama.gob.es>.

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad: Consejería de Empleo, Industria y Turismo: <http://www.asturias.es>, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com>, Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales: <http://iaprl.asturias.es>, Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: <http://www.empleo.gob.es>, Tesorería General de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>, Instituto Nacional de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias: <http://www.sepe.es>, Instituto Asturiano de la Mujer: <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/>, Consejería de Servicios y Derechos Sociales: <http://www.asturias.es>, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.insht.es>), Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.meyss.es>), Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm.

7.3 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato

Durante el periodo de licitación, los interesados podrán plantear consultas sobre los pliegos y demás documentación complementaria, enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico (contratacion@gispasa.es). (www.gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/), con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en la licitación.

7.4 Publicidad de la Licitación y notificaciones

7.4.1 Publicidad

El procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a las que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

7.4.2 Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada en la solicitud de participación conforme a lo previsto en la Cláusula 9.2 del presente Pliego.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá en cuenta las condiciones previstas en el Anexo IV según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo y se seguirá el procedimiento recogido en el mismo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Criterios de Adjudicación	Unico

8.1 **Procedimiento**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA.

El procedimiento abierto se tramitará siguiendo las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, de acuerdo con las normas previstas para la celebración de Acuerdos Marco recogidas en los artículos 220 y 221 del mismo texto legal.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8.2 **Criterios de Adjudicación**

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

La adjudicación del contrato será de manera motivada a las TRES ofertas más ventajosas, ateniéndose para ello exclusivamente al precio, traduciendo en la mayor baja lineal ofertada para cada lote respecto de los productos recogidos en el sublte 1 de cada uno de ellos.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

8.3 **Forma de la adjudicación del contrato**

La adjudicación de cada lote recaerá en los **TRES adjudicatarios** que hayan presentado los tres mayores porcentajes de baja lineal respecto de los productos incorporados en el sublte 1 de cada lote.

Una vez adjudicado el Acuerdo Marco a los tres adjudicatarios anteriores, y tal y como se desarrolla en la cláusula 14.1 la adjudicación de los contratos basados se tramitará bajo el siguiente esquema:

- Productos recogidos en el Sublte 1 de cada lote.

Estos productos detallan precios máximos unitarios y figuran en el cuadro de precios que figura en el Anexo VIII.

La adjudicación de los distintos contratos basados, recaerá sobre el adjudicatario que haya ofertado la mayor baja lineal, quedando el segundo y tercer adjudicatario en reserva para el supuesto de que se den alguna de las excepciones previstas en el apartado 14.1.

- Productos recogidos en el Sublte 2 de cada lote.

Estos Productos/familias productos no detallan precios máximos unitarios.

La adjudicación de los distintos contratos basados, recaerá, tras la tramitación de un procedimiento competitivo entre los tres adjudicatarios de cada lote, sobre el adjudicatario que haya ofertado la mayor baja.

9 **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

9.1 **Consideraciones generales.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

La presentación de proposiciones deberá ajustarse, con carácter general y sin perjuicio del resto de prescripciones recogidas en el presente pliego a las siguientes normas:

- Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con GISPASA, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 142 de la LCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando las prestaciones adicionales que se detallan en los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

- Cuando los datos aportados por el licitador en su proposición no sean ciertos se producirá su inadmisión.
- Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

9.2 **Forma de presentación.**

La documentación exigida se presentará, dentro del plazo señalado en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), por medios electrónicos conforme a lo previsto en el Anexo IV del presente pliego en la siguiente forma:

1º Solicitud de Participación.

Dentro del plazo señalado y de forma separada al resto, se habrá de presentar SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN fuera de todos los sobres y se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico:

Contratacion@gispasa.es

La solicitud de participación se ajustará al Anexo I adjunto al presente pliego, deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación e incluirá la designación de una dirección de correo electrónico en que se efectuarán las notificaciones a los efectos previstos en la Cláusula 7.3.2. del presente Pliego.

2º Documentación relativa a la licitación.

La documentación relativa a la licitación se presentará en DOS sobres (archivos electrónicos) que contendrán:

• Sobre nº 1:	Documentacion Acreditativa de Requisitos Previos
• Sobre nº 2:	Proposición Económica

Los sobres se ajustarán a las siguientes normas:

- Los documentos se presentarán en DOS distintos archivos electrónicos que se denominarán de la forma señalada en el cuadro superior.
- La presentación se llevará a cabo a través del perfil de contratante de GISPASA, www.gispasa.es, accediendo al expediente y depositando las ofertas en el enlace "presentacion electronica de ofertas", conforme al procedimiento determinado en el Anexo V del presente pliego.

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, **si es la primera vez que se licita, con GISPASA, por estos medios**, la empresa licitadora deberá darse de alta en el mismo a fin de validar la solicitud y posibilitar la posterior presentación de ofertas.

Solo una vez registrado en el sistema se habilitará la opción de presentación de ofertas por lo que se recomienda llevar a cabo esta tramitación con la suficiente antelación a fin de que esta gestión previa no interceda en el plazo de presentación de ofertas.

- Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.
- Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre N° 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

9.3 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, velando durante todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. Así, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o a la autoridad autonómica de competencia, cualquier hecho del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicios de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta**; este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

señalando que el deber de confidencialidad no se podrá extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido que, en su caso, genere directa o indirectamente, el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.4 Contenido de los sobres que configuran la licitación

9.4.1 Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

En el sobre nº 1, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable.

Los licitadores deberán presentar Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, consistente en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 10 del presente pliego; no obstante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

b) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subadjudicatarios.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Reglas especiales a tener en cuenta respecto de la Declaración Responsable:

- Uniones Temporales de Empresarios: En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.
- Cuando el presente pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2. Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un compromiso, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo II del presente Pliego se acompaña modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

3. Empresas Extranjeras

Además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 1 anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Empresas Vinculadas

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuesto del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración responsable en la que se hace constar esta condición.

También deberán presentar esta declaración aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el Anexo III del presente Pliego se acompaña modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

9.4.2 Sobre 2 - Proposición Económica.

Contendrá exclusivamente la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente. Consistirá en un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios que se reflejan en el sublte 1 de cada lote en el Anexo VIII - "Listado de elementos. Preciario" y será un porcentaje global que se aplicará en el caso de resultar adjudicatario sobre cada uno de los precios de cada producto a adquirir mediante contratos basados.

Se presentará de acuerdo a las siguientes normas:

- Habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo V al presente Pliego.
- La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
- Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

10 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

10.1 Mesa de contratación

El Órgano de Contratación, actuará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada que realizará las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la Cláusula 9.4.1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere la Cláusula 10.5.
- d) La propuesta al Órgano de Contratación de la aceptación o rechazo de la oferta presuntamente temeraria.
- e) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.6.

La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente y al menos tres vocales, designados por el Órgano de Contratación. Se designará asimismo un Secretario que actuará, con voz pero sin voto. El Órgano de Contratación podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad; el sustituto del Secretario deberá poseer la licenciatura o grado en derecho.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, que deberán ser autorizados por el Órgano de Contratación.

10.2 Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la Cláusula 9.4.1.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que aportan correctamente la documentación requerida en el sobre nº 1 con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, procediendo, en caso de no observarse defectos u omisiones subsanables a la citada documentación, en acto público ese mismo día, en la hora señalada en el anuncio de licitación, a la apertura del sobre 2 conteniendo la proposición económica.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados en dicho acto público, y se lo notificará electrónicamente; en dicho acto se comunicará el plazo de subsanación de defectos así como la fecha de apertura del sobre conteniendo la documentación correspondiente al sobre 2 de todos los licitadores y se publicará además en el perfil del contratante.

Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación de la documentación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Cláusula 9.2 del presente pliego.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre Nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que

se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

10.3 Apertura y valoración de las proposiciones.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se procederá en la fecha indicada en el acto público de apertura del sobre 1 y comunicada en el perfil de contratante, a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre nº 2 "Proposición Económica". De producirse un cambio en la fecha la misma será comunicada a los licitadores bien en el propio acto público, a través de la dirección de correo electrónico facilitada o a través del perfil de contratante.

10.4 Solución en caso de empates.

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, y después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en la forma que se recoge en la cláusula 9 del presente pliego.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

10.5 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que excedan en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes ofertados.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

Cuando se identifique que la mejor oferta presentada está incurso en presunción de anormalidad, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las

condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del medioambiente, social o laboral y de subcontratación, así como la posible obtención de una ayuda de Estado. La Mesa de Contratación otorgará para la justificación de la oferta, un plazo máximo que en ningún caso podrá ser superior a 5 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de envío del correspondiente requerimiento.

La Mesa de Contratación, con el asesoramiento técnico correspondiente, evaluará la documentación presentada.

A los efectos de la valoración de la oferta presentada no se considerarán como justificadas, entre otras, aquellas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Gispasa y que no sea considerada anormalmente baja.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

10.6 Clasificación de las Ofertas y Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

10.7 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad precio.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Departamento de Contratación de GISPASA requerirá a los tres licitadores que haya presentado la mejor oferta en relación calidad precio, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (original o copia debidamente autenticada por autoridad, funcionario público o notario):

10.7.1 Relación Enumerada

Se incluirá como primer documento una relación enumerada de toda la documentación requerida y aportada.

10.7.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar **la capacidad de cada uno de ellos** conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA**. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia del requisito de capacidad y será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

10.7.3 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 6.5 de este pliego, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECEP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el primer párrafo de la presente cláusula, implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

La mesa de Contratación podrá recabar del empresario, en su caso, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

10.7.3.1 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa que se detalla en la Cláusula 6.4.1 se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, nota simple o información análoga siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

10.7.3.2 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa que, se detalla en la Cláusula 6.4.2, se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Relación de Suministros realizados en los últimos tres años.** Se adjuntará cuadro en el que se especifique año del contrato, objeto, centro destinatario, órgano contratante y cuantía del contrato.

Al menos TRES Certificaciones que justifiquen que el licitador ha realizado, durante los últimos 3 años, los suministros citados.

Se indicará el importe, las fechas de suministro, y si se trata de un destinatario público o privado.

Acreditación del Requisito. Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

10.7.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en

cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél. El licitador, en su caso presentará certificación del órgano encargado del mismo y que indique las rerefencias que hayan permitido la inscripción del empresarios en la lista, o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

10.7.5 Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

10.7.6 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto. En el supuesto de que el alta se haya producido en el ejercicio corriente se presentará el documento de alta junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10.7.7 Garantía

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.

- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

- Por retención en el precio. Se podrá constituir la garantía mediante retención en el precio, en este caso GISPASA expedirá un justificante por el importe correspondiente a la garantía definitiva. Posteriormente, el contratista percibirá el importe del contrato, del que se habrá deducido, el importe de la garantía retenido del precio del contrato.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y vencido el plazo de garantía, cumplido a satisfacción el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista y por tanto no resultando responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el órgano de contratación devolverá la garantía constituida.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectiva las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía responderá de los siguientes conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP2017:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP2017.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus

obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP2017 esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, sin no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

10.7.8 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo VI).

10.8 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada y procederá a su calificación, a fin de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo notificará electrónicamente concediéndole un plazo de tres días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. También podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, en cuyo caso otorgará un plazo de cinco días naturales. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 9.4 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula en caso de renuncia o desistimiento de la licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La Adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, y en la misma se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

12 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo. En caso de renuncia a la celebración del contrato, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores**. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el departamento de contratación de GISPASA requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En el supuesto de que el contrato se hubiera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar al Departamento de Contratación de GISPASA, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (que deberán firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, y su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener

aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a GISPASA, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

14 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Los contratos basados en este Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquel.

Los contratos basados se ejecutarán con sujeción a la cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere GISPASA al contratista.

14.1 **Adjudicación y formalización de los contratos basados en el Acuerdo Marco.**

Los materiales objeto de los contratos basados basados en este Acuerdo Marco, serán adquiridos, conforme a las siguientes normas en función al producto a adquirir:

En el Anexo IX se adjuntan ejemplos a fin de dotar de mayor claridad y transparencia al proceso de adjudicación de contratos basados que se recoge en los subapartados de la presente cláusula:

14.1.1 **Adquisición de productos del sublote 1 de cada lote.**

Los materiales/productos serán adquiridos sin otro procedimiento competitivo posterior, al proveedor seleccionado como Adjudicatario 1 en cada lote.

GISPASA formulará los correspondientes contratos basados, mediante la remisión durante la vida del contrato de ordenes de pedido (en adelante cuando se refieran a ordenes de pedido se refiere a contratos basados formalizados) con detalle de los materiales a suministrar, número de unidades, lugar/es de entrega, el importe y el plazo óptimo para su entrega, y demás condiciones de la prestación en los términos y condiciones del Acuerdo Marco y el pliego de prescripciones técnicas, adjudicándose al empresario seleccionado para el lote de que se trate.

Cada orden de pedido sólo podrá recoger material correspondiente a un lote.

La orden de pedido será enviada a través de correo electrónico mediante un acceso a la plataforma informática habilitada por GISPASA (en adelante software de gestión) para la gestión de los contratos basados de forma que el adjudicatario nº 1 confirme su recepción y su disponibilidad para la entrega de todos los productos solicitados.

En el supuesto de que no confirme disponibilidad para el suministro de todos los productos solicitados se seguirán las siguientes normas:

1. Se formulará orden de pedido incorporando todos los productos sobre los que manifieste conformidad en la disponibilidad del suministro.
2. Se anotará como incidencia a los efectos previstos en la cláusula 20.2 del presente pliego el número de productos no suministrados.
3. Se remitirá orden de pedido de los productos sobre los que no manifiesta conformidad de suministro al Adjudicatario 2 del lote siguiéndose las mismas normas previstas en la presente cláusula para la adjudicación y formalización del pedido de forma que si tampoco manifiesta su conformidad con todos los productos solicitados se anotará la correspondiente incidencia y solicitud de pedido al Adjudicatario nº 3.

En caso de que ninguno de los tres adjudicatarios manifieste la disponibilidad de suministro de un producto se faculta a GISPASA para su adquisición fuera de este Acuerdo Marco siguiendo los procedimientos de contratación legalmente establecidos.

Recepcionado de conformidad el suministro, el adjudicatario del pedido deberá registrarlo en el software de gestión conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas - Gestión de pedidos, se incorporándose al expediente documento de conformidad, para la tramitación del abono del mismo conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14.2 del presente pliego.

En el supuesto de que el adjudicatario aún conformando la disponibilidad de suministro finalmente no pueda suministrar un producto, se anotará asimismo incidencia por la no entrega y se formulará orden de pedido de ese producto al siguiente adjudicatario conforme a las normas de la presente cláusula.

El precio de adjudicación será el resultado de aplicar el porcentaje de baja lineal al pedido solicitado.

En caso de resolución del contrato a uno de los adjudicatarios del lote, operará lo previsto en la cláusula 17.3.

14.1.2 Adquisición de productos del sublote 2 de cada lote.

Los materiales/productos serán adquiridos mediante procedimiento competitivo tramitado entre los tres Adjudicatarios de cada lote siguiendo las siguientes normas:

1. Se solicitará oferta a los tres adjudicatarios del lote al que pertenezca la familia de productos, por medios electrónicos otorgándose un plazo máximo para la remisión de las ofertas. Lógicamente al no ser productos ofertados previamente en este procedimiento abierto (a diferencia del sublote 1), la oferta se realizará a libertad de cada uno de los tres adjudicatarios.
2. Las ofertas se presentarán a través del citado software de gestión detallando el precio al que ofertan cada producto, entendiéndose como productos "no ofertados" aquellos que tengan precio cero o estén sin precio. Podrá incorporar presupuesto mediante archivo adjunto.
3. Transcurrido el plazo otorgado por GISPASA, se "cierra" la posibilidad de recibir ofertas y si algún proveedor no ha enviado la oferta en plazo, ya no podrá remitirla.
4. La adjudicación del/los contrato/s basados/s se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:
 - a. ADJUDICACIÓN POR PEDIDO:
 - A. En el supuesto de que los tres adjudicatarios oferten todos los productos se adjudicará al adjudicatario con mejor oferta global del pedido.

- B. Si dos adjudicatarios ofertan todos los productos, el pedido se adjudicará, en su totalidad, al adjudicatario con mejor oferta global del pedido.
- C. Si únicamente un adjudicatario oferta todos los productos el pedido se adjudicará, en su totalidad, a este adjudicatario.
- D. En caso de empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya resultado adjudicataria en mejor lugar respecto de las restantes que han presentado idéntica oferta (ejemplo: empate entre el adjudicatario 2º y 3º se resuelve a favor del 2º, y entre el 1º y 2º a favor del 1º).

b. ADJUDICACIÓN POR PRODUCTO

- i) Si ningún adjudicatario oferta todos los productos se adjudicará cada producto a la oferta más económica (de ese producto) agrupando posteriormente en un solo pedido todos los productos adjudicados por el mismo adjudicatario a fin de formalizar un único pedido por adjudicatario.

En este ejemplo marcamos el adjudicatario por producto en color verde

Producto	Oferta Adjudicatario 1	Oferta Adjudicatario 2	Oferta Adjudicatario 3
A	5	4	0
B	10	0	5,9
C	0	8	25
Total	15	12	30,9

Finalmente se generarían dos pedidos:

- El adjudicatario 2 recibiría un pedido con los productos A y C
- El adjudicatario 3 recibiría un pedido con el producto B

Como máximo se elaborarán tres pedidos, en este caso dado que ninguno de los productos ofertados por el adjudicatario 1 era el más barato respecto de las demás ofertas por producto no resulta adjudicatario de ningún contrato por este sublte 2. No se considera que los adjudicatarios deban mantener los precios de los productos A, B y C en futuras solicitudes de oferta de estos contratos basados del sublte 2.

- ii) Paralelamente se anotará la incidencia de productos no ofertados a cada licitador que no oferte algún producto a efectos de lo previsto en la cláusula 20.2.
- iii) Si hay artículos que finalmente no ha ofertado nadie saldrán a una bolsa de artículos para contratar fuera del presente Acuerdo marco siguiendo los procedimientos de contratación legalmente establecidos
- iv) En el supuesto de que en el lote haya un solo adjudicatario se pedirá oferta únicamente a él siguiendo las mismas reglas previstas en la presente cláusula para los productos no ofertados. No obstante si frente a esta posición de único adjudicatario, GISPASA considerase que el adjudicatario pasa un precio excesivo de un determinado suministro, tomando como

referencia precios de mercado, GISPASA tendría potestad para pedir o no ofertas a terceros.

- v) En caso de empate se resolverá a favor de la empresa que haya resultado adjudicataria en mejor lugar respecto de las restantes que han presentado idéntica oferta (ejemplo: empate entre el adjudicatario 2º y 3º se resuelve a favor del 2º, y entre el 1º y 2º a favor del 1º).

14.2 Plazo de ejecución de los contratos basados.

El plazo de duración de los contratos basados/pedidos se regirá por las siguientes normas:

- Plazo máximo para poder disponer de los suministros por parte de GISPASA: será el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas como plazo de entrega de los pedidos salvo que en función de las circunstancias concretas de cada pedido se pudiera revisar al alza o baja este plazo.

En cada pedido se determinará la cantidad de material a suministrar dentro del citado plazo máximo y la cantidad que deberá almacenar el adjudicatario en sus dependencias.

- Tiempo de entrega del material almacenado por el adjudicatario a requerimiento de GISPASA: El material almacenado por el adjudicatario se entregará en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud de entrega por GISPASA.

Este plazo se podrá reducir en un 50% por razones de urgencia, lo que se indicará en la solicitud.

El transporte de los materiales correrá por cuenta del adjudicatario.

- Almacenamiento: Dado que los pedidos del material se realizarán según las necesidades de GISPASA, y dada la imprevisibilidad de las mismas, el adjudicatario deberá poder almacenar puntualmente parte de los pedidos que GISPASA realice, dentro de sus dependencias estableciendo como plazo orientativo máximo el del contrato.

El material almacenado será abonado por GISPASA de la manera que se indica en la presente cláusula. Solo excepcionalmente y por causa justificada, el proveedor tendrá derecho a (si tuviera problemas de espacio en su almacén) hacer la entrega a GISPASA en los hospitales. En cualquier caso, se entiende que este contrato conlleva una colaboración amistosa mediante partenariado en la gestión de stocks de forma que, sin que se produzca riesgo de cumplimiento de plazos de suministro, se optimicen espacios de almacenamiento en los hospitales y almacén de proveedor.

Cuando el material sea almacenado por el proveedor del servicio, GISPASA abonará el 95% de la factura una vez este dicho material en sus almacenes a nombre de GISPASA, que será el propietario real de dichos suministros en ese porcentaje abonado y así lo contabilizará GISPASA. Una vez sea servido en los Hospitales, será abonado el 5% restante en concepto de transporte y garantía.

15 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario del contrato, (en adelante contratista), ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

15.1 Derechos del contratista. Abono del precio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de las prestaciones realizadas con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por GISPASA, conforme a lo previsto en la presente cláusula.

15.1.1 El abono del precio de los contratos basados

La retribución del adjudicatario de cada contrato basado/pedido consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros y se fijará en cada uno de los contratos basados de este Acuerdo Marco, y se formulará en términos de precios unitarios, referido a las distintas unidades ofertadas por las empresas, de acuerdo a las ofertas económicas presentadas.

Se indicará como partida independiente el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Toda vez que se prevee que el almacenamiento de parte de los suministros adquiridos por parte del adjudicatario, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los materiales efectivamente entregados y formalmente recibidos por GISPASA con arreglo a las siguientes reglas:

- Suministros entregados en los hospitales: se abonará el 100% del precio total de los mismos.
- Suministros almacenados por el adjudicatario: se abonará el 95% del precio del suministro de estos bienes almacenados previa comprobación de su disponibilidad en los almacenes o dependencias de aquel, reservándose GISPASA un 5% del precio de estos elementos almacenados que liquidará con la entrega de los mismos.

El material almacenado figurará en sus almacenes a nombre de GISPASA, siendo ésta la propietaria real de dichos suministros en ese porcentaje abonado y así lo contabilizará GISPASA. Una vez sea servido en los Hospitales, será abonado el 5% restante en concepto de transporte y garantía. En caso de entregas parciales este porcentaje se actualizará en las proporciones aquí señaladas de forma que el % se aplique sobre el precio de los materiales almacenados y no sobre el precio del contrato basado.

15.1.2 Régimen de pagos

1. El pago de cada contrato basado se realizará, una vez comprobado que el suministro efectuado es conforme y validado al técnico responsable previa presentación de factura emitida en legal forma.
2. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
3. GISPASA procederá al abono del precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9 de la presente cláusula, previa presentación de factura en tiempo y forma en las oficinas de GISPASA, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y

forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio/de las mercancías.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
6. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
7. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si GISPASA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en las oficinas de GISPASA. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

15.2 Obligaciones Generales

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y de las restantes recogidas en el presente Pliego, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- Deberá cumplir y aplicar todas las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, tributaria, laboral y contable con la diligencia debida.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidas en el presente Pliego.
- En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Adjudicatario está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a GISPASA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

15.3 Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia.

- El adjudicatario contará con el personal necesario y suficiente, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.
- El adjudicatario asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el adjudicatario presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable en este caso.
- El adjudicatario responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.
- El adjudicatario estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.
- El adjudicatario vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo sectorial aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.
- Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a GISPASA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de

que aquella pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

- El adjudicatario asegurará que todo el personal esté identificado y vestido de forma correcta y presentable, mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible.
- El personal de las empresas contratistas que por razón del desempeño de prestaciones objeto del presente contrato, permanezca en las instalaciones hospitalarias, deberá seguir las siguientes normas:
 - o No podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
 - o Tendrá acceso a las cafeterías, comedores, en las condiciones que correspondan al público en general.
 - o En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de GISPASA.
 - o No tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, salvo en situaciones muy excepcionales, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
 - o Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
 - o En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

15.4 Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente las siguientes:

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- La entrega junto con la factura mensual de los trabajos de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial así como del pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- La suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio.

15.5 Entrega y recepción de los bienes.

La entrega se entenderá realizada cuando el suministro haya sido efectivamente recibido en el lugar de destino (Hospitales), con las excepciones previstas en el presente pliego en caso de requerir almacenamiento

El adjudicatario del contrato basado deberá registrar mediante anotación en el software de gestión, la entrega del material toda vez que el lugar de almacenamiento no se encuentra directamente en las dependencias de GISPASA. La ausencia de registro supondrá la anotación de una incidencia a los efectos previstos en la cláusula 20.2 del presente pliego.

El objeto del registro informático es poner en conocimiento de forma inmediata que el pedido (total o parcialmente) ha sido depositado en el almacén y con ello facilitar a GISPASA la comprobación efectiva de la entrega y posterior abono del precio del contrato.

Si los materiales se encuentran en buen estado y cumplen las prescripciones técnicas, GISPASA los dará por recibidos, mediante remisión de conformidad por correo electrónico. A partir de este momento comienza el plazo de garantía pudiendo emitirse la factura para su abono por el contratista.

Si los materiales no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar la disconformidad mediante remisión de correo electrónico, y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo contratado anotándose la correspondiente incidencia a los efectos previstos en la cláusula 20.2 del presente pliego.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los materiales antes de su entrega a GISPASA, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de recepción sea posterior a la entrega de los materiales a GISPASA, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Los gastos ocasionados por el transporte de los materiales solicitados, hasta el lugar señalado para su entrega, serán por cuenta del suministrador, incluyendo su descarga y movimiento dentro de los hospitales si feura el caso.

15.6 Ejecución defectuosa y demora.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato basado dentro del plazo fijado para la realización del mismo. Excepcionalmente y frente a la posibilidad de pedidos de muy altas cantidades, GISPASA podrá, atender a entregas parciales hasta completar el pedido en su totalidad.

Si el suministro de los materiales, sufrieren un retraso en su ejecución, por motivos no imputables al adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se otorgará por GISPASA un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

15.7 Software de Gestión

GISPASA pondrá a disposición de todos los adjudicatarios un acceso al "*portal de proveedores*" del software de gestión habilitado para la gestión de contratos basados facilitándole las contraseñas y formación necesaria para que el acceso sea posible a los efectos previstos en la presente cláusula. Dado que el acceso a la plataforma será a través de internet no se requerirán más medios que disponer de una conexión vía web para poder llevar a cabo la correcta tramitación y gestión de los pedidos, en caso de que algún adjudicatario no dispusiera de dicha conexión se facilitará un medio alternativo por parte de GISPASA.

15.8 Control de incidencias

Los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente pliego y pliego de prescripciones técnicas estableciéndose un mecanismo de control de incidencias que podría conllevar responsabilidades para el contratista tal y como se detalla en la Cláusula 20 del presente pliego.

En el Anexo VII se detallan los estándares de control de rendimiento mediante la definición de parámetros a controlar y los márgenes de tolerancia aceptados en cada uno de ellos de manera

que GISPASA controlará el cumplimiento de estos parámetros a los efectos de una posible imposición de penalizaciones o incluso Resolución contractual.

15.9 Principio de riesgo y ventura en los contratos basados.

La ejecución de los contratos basados de este Acuerdo Marco, se realizará a riesgo y ventura del empresario seleccionado. Asimismo, al ser parte de este Pliego un precario de productos en los que se describen marcas comerciales, estas referencias lo son en cuanto a parámetros de calidad sin que tengan que ofertar el producto de esa marca concreta sino que lo que ha de cumplir es el parámetro de calidad definido por referencia a esa marca.

En base a lo anterior, los productos ofertados podrán ser testados en comparación a dichas marcas comerciales y, en el caso de que las características físicas, de durabilidad, consumo, resistencia, estéticas, etc. no fueran similares sino manifiestamente inferiores a los productos descritos en los precarios o con defectos notorios, estos podrán ser devueltos al adjudicatario devolviéndolo el importe abonado por los productos defectuosos a GISPASA, sin compensación alguna para el adjudicatario, pudiendo además ser vetados por GISPASA futuro.

15.10 Suspensión del contrato basado.

GISPASA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato basado del Acuerdo marco.

15.11 Plazo de garantía de los bienes suministrados.

El adjudicatario responde de las faltas de conformidad que se manifiesten conforme al régimen de garantías regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias siendo de aplicación a los distintos contratos basados las disposiciones previstas en su título IV- Garantías y servicios posventa

En base a la anterior normativa, el adjudicatario responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de dos años desde la entrega de los bienes suministrados.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a la entrega ya existían cuando la cosa se entregó, excepto cuando esta presunción sea incompatible con la naturaleza del bien o la índole de la falta de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los materiales suministrados, GISPASA tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente. Durante este plazo el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los materiales suministrados.

Si GISPASA estimase, durante el plazo de garantía, que los materiales suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos materiales no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los materiales dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

15.12 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente

15.12.1 Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgan durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El adjudicatario podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el adjudicatario aportará la declaración jurada que se aporta como Anexo VII. Una vez adjudicado el contrato, como requisito imprescindible antes del comienzo de los trabajos, se deberá presentar ante GISPASA la siguiente documentación:

1. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar.

1.1 Riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:

- Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación.
- Protocolos, procedimientos o métodos a aplicar.
- Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos.

1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:

- Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Actividades o situaciones incompatibles.

2. Respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en nuestro centro de trabajo.

2.1. Acreditación por escrito de la información transmitida a los trabajadores, incluida la información facilitada por el Servicio de Prevención de GISPASA sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

2.2. Acreditación por escrito de la formación recibida por los trabajadores.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subadjudicatario, siendo el adjudicatario el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

15.12.2 Control de Calidad y Medio Ambiente.

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001:2008 Y UNE-EN ISO 14001:2004 en calidad y medio ambiente respectivamente, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al adjudicatario su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

La empresa adjudicataria deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el adjudicatario se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores.

15.13 Seguros

El adjudicatario o proveedor estará obligado a suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato y con certificado de su vigencia, un **Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1. Cualquier subadjudicatario que intervenga en la ejecución de los trabajos deberán ser incluidos como asegurados en la misma. Se debe incluir como asegurado adicional a GISPASA y sin perder la condición de tercero.
2. El límite de indemnización no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Para adjudicatarios de contratos superiores a 7.000.000 €, el límite de la indemnización no podrá ser inferior a 6.000.000 de euros por siniestro.
- Para adjudicatarios de contratos entre 2.500.000 € y 7.000.000 € el límite de indemnización por siniestro no podrá ser inferior a 3.000.000 €.
- Para contratos entre 500.000 € y 2.500.000 € el límite de indemnización por siniestro no podrá ser inferior a 1.000.000 €.
- Para contratos inferiores a 500.000€ el límite de la indemnización por siniestro no podrá ser inferior a 600.000€.

Se incluirán expresamente las garantías de:

- Responsabilidad Civil General,
- Responsabilidad civil Productos,
- Responsabilidad Civil Post-trabajos (siempre y cuando sea preciso),
- Responsabilidad Civil Patronal,
- Responsabilidad Civil derivada de la “Contaminación accidental de la atmósfera, agua o el suelo”, con los mismos límites generales.

El sub-límite por víctima en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, no podrá ser inferior inferior 150.000€ por víctima para contratos inferiores a 500.000€; no inferior a 180.000€ por víctima, para adjudicatarios de contratos entre 500.000€ y 2.500.000€; y no inferior a 300.000 € por víctima, para adjudicatarios de contratos superiores a 2.500.000 € frente a empleados de Adjudicatario o los de sus subadjudicatarios, la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados.

3. En la póliza a formalizar deberá constar expresamente la prohibición de anularla o cancelarla, ya sea en parte o en su totalidad, bien por la adjudicataria bien por la aseguradora, sin comunicación previa a GISPASA que deberá realizarse con al menos 60 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Asimismo deberá comunicarse con al menos 60 días de anticipación, cualquier incremento de franquicia o cualquier vencimiento anterior al que originalmente se tenía dispuesto así como cualquier reducción en límite de indemnización o cobertura, la cual nunca podrá establecerse por un límite inferior al establecido en los puntos anteriores.
4. El seguro deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato e incluirá asimismo el plazo de garantía.

La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura de los seguros deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de GISPASA, durante el periodo de vigencia del contrato. La suscripción de estas pólizas no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en este pliego y en la legislación aplicable.

15.14 Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información.

15.14.1 Tratamiento de datos personales.

Tanto GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU (en adelante, GISPASA) como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017.

El hecho de presentar una oferta a licitación otorga a GISPASA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se

informa de la política de privacidad y de protección de datos de GISPASA, conforme al anexo X "POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN"

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en dicho anexo.

15.14.2 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato, debiendo garantizar en todo caso la seguridad de la información recibida, y en el caso de que aquella contenga datos de carácter personal, se regirá por lo dispuesto en la cláusula siguiente.

15.14.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos objeto de esta contratación se podría derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y la normativa nacional de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las condiciones establecidas en el artículo 28 y considerando 81 del RGPD que establecen las obligaciones del responsable de tratamiento esenciales que han de contemplarse para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del citado Reglamento respecto del tratamiento que lleve a cabo el Encargado por cuenta del Responsable de Tratamiento.

En este sentido, en el caso de que el objeto del contrato lo requiera, la encomienda por parte de GISPASA de actividades de tratamiento a un encargado de tratamiento (ET), se regirá conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que detalla los siguientes aspectos:

- a) El objeto y la duración del tratamiento;
- b) La naturaleza y fines del tratamiento,
- c) El tipo de datos personales y las categorías de interesados;
- d) La obligación del ET de tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable habida cuenta de las funciones y responsabilidades específicas del encargado en el contexto del tratamiento que ha de llevarse a cabo y del riesgo para los derechos y libertades del interesado.
- e) Condiciones para que el responsable pueda dar su autorización previa, específica o general, a las subcontrataciones.
- f) Asistencia al responsable, siempre que sea posible, en la atención al ejercicio de derechos de los interesados.

15.14.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

15.14.5 Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén

respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

16 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA sólo podrá introducir modificaciones en éste, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección cuarta de la LCSP.

16.1 Modificaciones contractuales previstas.

Se considerarán modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP el aumento, reducción o supresión de las prestaciones objeto de este contrato, o la sustitución de unas prestaciones por otras, siempre que las mismas están comprendidas en el contrato. La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Dado que las razones para llevar a cabo la presente contratación mediante un Acuerdo Marco residen en la imposibilidad manifiesta de conocer anticipadamente las necesidades de materiales y repuestos que se vayan a necesitar al desconocer las posibles averías o incidencias que se puedan producir en los hospitales y teniendo en cuenta el interés general que rodea al buen funcionamiento de la instalación se prevee expresamente la posibilidad de incrementar los suministros hasta un 10% del presupuesto máximo del acuerdo marco para cada uno de los lotes.

No se considerarán modificaciones contractuales la revisión y fijación de nuevos plazos óptimos de entrega, ni en su caso el incremento a que se refiere la cláusula 2.1 en relación con el artículo 301 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer a GISPASA la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados siempre que su precio no incremente en más del 10% del precio de adjudicación. Asimismo GISPASA, por propia iniciativa y con la conformidad de los adjudicatarios, o a instancia de éste podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o de configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas siempre que su precio no exceda del 10 % del precio de adjudicación.

16.2 Modificaciones contractuales no previstas.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

17 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1 Causas de resolución.

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
4. La subrogación de los trabajadores que hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en el centro en que se preste el servicio objeto del contrato de acuerdo con las condiciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.
5. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
6. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
7. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses
8. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego o en el contrato.
9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 10% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
10. El desistimiento antes de iniciar el suministro o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
11. El desistimiento una vez iniciado el suministro o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
12. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

17.2 Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 6 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del

precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204, 205 Y 2011 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

17.3 Efectos de la Resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del Adjudicatario deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 11 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205. En el supuesto contemplado en el número 12, tendrá derecho a percibir el 6% del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial.

En caso de resolución del contrato de una de las tres empresas que hayan resultado adjudicatarias para un lote concreto, el orden de prelación se mantendrá entre las empresas que continúen respecto del que figuraba originalmente, pasando a ser primera adjudicataria la segunda en caso de resolución del contrato de aquella, y segunda adjudicataria la tercera, o segunda adjudicataria la tercera en caso de que la resolución del contrato se formalizara con la segunda adjudicataria en la prelación.

En base a lo anterior a partir de ese momento la adjudicación de los contratos basados de adquisiciones del sublte 1 se adjudicarán automáticamente a la empresa que en ese momento ocupe el primer lugar correspondiente a la oferta económicamente más ventajosa.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 7 y 13 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

18 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El plazo de garantía es el determinado para cada uno de los suministros efectuados en cada contrato basado tramitado conforme a lo previsto en la cláusula 15.11 del presente pliego, ello sin perjuicio de la responsabilidad de carácter contractual o extracontractual que pueda exigirse conforme al derecho privado.

19 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del adjudicatario si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el adjudicatario, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en

concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2 Subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas jurídicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga GISPASA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del adjudicatario principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

20 DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICION DE PENALIDADES.

20.1 Régimen de Daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GISPASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, GISPASA procederá a la imposición de las penalidades conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

20.2 Régimen de penalidades

20.2.1 Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando el adjudicatario incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el órgano de contratación le impondrá las siguientes penalidades:

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas: 200 euros por cada día de retraso.
- La entrega junto con la factura mensual de los trabajos de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial así como del pago de los salarios en las condiciones en él establecidas: 60 euros por cada día de retraso.
- La suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio: 200 euros por cada día de retraso.

20.2.2 Penalidades por demora

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para las entregas de materiales en los contratos basados adjudicados conforme a lo previsto en la Cláusula 14.2 del presente Pliego.

La constitución en mora del contratista, no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GISPASA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20.2.3 No conformidades por deficiente prestación del servicio

GISPASA es una empresa comprometida con la calidad en todos los procesos y productos que adquiere, y cumple con los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001-2015 para asegurar que los productos suministrados externamente permanecen dentro del control de su sistema de calidad y que pueden ser entregados de manera coherente a sus clientes.

En base a lo anterior y tomando como base la política de calidad conforme a la norma referida (UNE-EN ISO 9001-2015), GISPASA define los controles que pretende aplicar a sus proveedores, a través del procedimiento de No conformidades, teniendo en cuenta el impacto potencial que supondría para la organización el no cumplir con los requisitos del cliente.

Estos controles se detallan en la tabla de especificaciones de nivel de servicio recogidas en el Anexo VII del presente pliego de forma que ante incumplimientos y defectos en la prestación del servicio detallados en aquella como estándares, se adoptarán las siguientes medidas:

1º Mensualmente se calculará el número de Fallos por incumplimientos de cada parámetro de control del Servicio, con las tolerancias previstas en el Anexo VII y una vez superada la tolerancia, se computarán los fallos de calidad con los siguientes efectos:

- o Comisión de 3 fallos de calidad: apercibimiento como primer aviso del estado de sus incidencias.
- o Comisión de más de 3 fallos de calidad: apertura de no conformidad que se tramitará conforme al sistema de calidad de GISPASA otorgando un plazo para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

2º La acumulación de tres no conformidades en un mes será suficiente para que GISPASA pueda instar a la resolución del contrato.

3º En el caso de que el fallo persista se computará de forma continuada en el mes siguiente hasta que sea resuelto (ejemplo: no retirada de material defectuoso o incorrecto).

20.2.4 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, o por delegación de éste por el Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente, que será en el caso del suministro la factura relativa al pago de los equipamientos y en el caso del mantenimiento integral, la facturación del trimestre en que se cierre la incidencia; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

20.2.5 Certificado de excelencia a la calidad del servicio

Si el contratista realizase de forma totalmente satisfactoria la prestación del servicio y además consigue sistemáticamente cumplir con los tiempos de respuesta y disponibilidad ofertados, GISPASA extenderá un Certificado de excelencia a la calidad del servicio

21 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO IV. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VI. DECLARACION JURADA OBLIGACIONES PRL

ANEXO VII. ESPECIFICACIONES DE NIVEL DE SERVICIO

ANEXO VIII. LISTADO DE ELEMENTOS - PRECIARIO

ANEXO IX. EJEMPLO ADJUDICACION CONTRATOS BASADOS

ANEXO X. POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN

.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación "**Acuerdo Marco para el suministro de diversos materiales para el HUCA y HVAB, Expte. PA217-18**".

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato, SOLICITA **PARTICIPAR** en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Segundo.- Asimismo **DECLARO** que concurre a los siguientes lotes:

Nº Lote	Descripción:

Tercero.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. Asimismo cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Cuarto.- Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____ y nombre de persona de contacto _____.

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de **Acuerdo Marco para el suministro de diversos materiales para el HUCA y HVAB, Expte. PA217-18.**

2º A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del **Acuerdo Marco para el suministro de diversos materiales para el HUCA y HVAB, Expte. PA217-18.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Segundo.- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Para este concurso los licitadores presentarán las ofertas de forma telemática a través del enlace dispuesto en el procedimiento publicado en perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es):

1. Requerimiento técnicos necesarios

Los **requisitos técnicos** para poder acceder a la plataforma son los siguientes:

- Sistema Operativo: Microsoft Windows.
- Navegador web: Internet Explorer (a partir de la versión 9) o Firefox.
- Disponer de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por los principales prestadores de estos servicios² (FMNT, Camerfirma, Firma Profesional, DNI electrónico, etc.).

2. Registro y alta en el sistema

Para poder realizar cualquier acción relativa a los distintos concursos públicos, es necesario darse de alta como persona física, jurídica o UTE a través de la opción de menú **Inscripciones al sistema**.

Una vez aceptada esta solicitud por parte del organismo público, se habilitará la opción **Presentación de Ofertas** para que el licitador pueda consultar y presentar ofertas a los distintos expedientes de contratación electrónica publicados a través de la Plataforma.

3. Envío de ofertas

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, el licitador deberá ir a la opción de menú **Presentación de Ofertas** y proceder a la búsqueda de expedientes de contratación según los distintos filtros habilitados para tal fin (tipo de procedimiento, tipo de contrato, etc.).

Cada contratación tiene habilitada dos opciones:

- **Ficha licitación.** Permite al licitador consultar los datos básicos de la contratación (documentación, pliegos, plantillas³, etc.), el plazo de entrega de ofertas y las fechas de las aperturas públicas.
- **Seleccionar expediente.** Permite al licitador iniciar el proceso de presentación telemática de una oferta para un expediente de contratación determinado. La tramitación pasa por tres fases fundamentales: aportación de la documentación solicitada en cada uno de los sobres, información sobre las notificaciones electrónicas y firma/envío de la oferta

² El usuario licitador podrá consultar una lista de los certificados electrónicos admitidos para el uso de la Plataforma en la página de acceso: https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE_Internet/santjoandalacant

electrónica. Además, el usuario dispondrá de ayudas contextuales y demás elementos visuales que facilitarán la tramitación hasta el envío telemático de la oferta.

Los documentos integrantes de la oferta se firman y cifran en el ordenador del licitador durante el proceso del envío electrónico para garantizar su integridad y confidencialidad, por lo que es inviable su consulta o visualización antes de las fechas estimadas para las aperturas de PLICAS.

4. Apertura de plicas

En el presente procedimiento de licitación, sin perjuicio de que se posibilite la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación electrónica, las aperturas de dichas proposiciones se realizarán en acto público, no mediante contratación electrónica, no obstante el procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

5. Notificaciones electrónicas

GISPASA podrá emitir notificaciones electrónicas si el licitador así lo ha dispuesto al presentar la oferta a través de la Plataforma **y así lo declara en su solicitud de participación**. Para tal fin se habilita un acceso directo para la consulta de notificaciones:

https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SNE_Internet/gispasa

Las empresas podrán identificarse por medio de los apoderados dados de alta en el sistema para la consulta de estas notificaciones telemáticas.

6. Comunicaciones electrónicas

El usuario licitador podrá enviar y consultar comunicaciones al organismo público sobre los distintos expedientes de contratación a través del sistema desde la opción de menú **Mis Comunicaciones**.

7. soporte técnico

Para la resolución de dudas e incidencias técnicas:

Teléfono de asistencia: **902 250 500**

clientes@wolterskluwer.com

ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del **Acuerdo Marco para el suministro de diversos materiales para el HUCA y HVAB, Expte. PA217-18.**

MANIFIESTA

Primero.- Que, enterado de la presente licitación, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio :

Nº Lote	Descripción del Lote	Porcentaje de Baja lineal ofertado

Segundo.- Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO VI. DECLARACION JURADA OBLIGACIONES PRL

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del **"Acuerdo Marco para el suministro de diversos materiales para el HUCA y HVAB, Expte. PA217-18"**.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VII. ESPECIFICACIONES DE NIVEL DE SERVICIO

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Código	Descripción	Tipo de Fallo	Sistema de Control	Tolerancia Mensual
SV01	No atender a las peticiones de suministros en su totalidad (material rechazado)	FC	Plataforma	5 artículos
SV02	No atender a las peticiones de suministros en su totalidad dejando artículos sin servir (material no servido).	FC	Plataforma	5 artículos
SV03	No atender a las peticiones de suministros en su totalidad entregando mercancía incorrecta o defectuosa.	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV04	No anotar en la plataforma informática la entrega física del pedido salvo causa justificada.	FC	Plataforma	1 pedido
SV05	No llevar a cabo la instalación del suministro que así lo requiera conforme a lo previsto en el contrato.	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV06	No retirar el material incorrecto o defectuoso de las instalaciones una vez requerido por GISPASA o no hacerlo en el plazo máximo previsto sin justificación previa aceptada por GISPASA.	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV07	No acudir a las instalaciones a requerimiento de GISPASA para aclarar la entrega de un pedido o producto concreto.	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV08	No suministrar el material incorrectamente entregado	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV09	No llevar a cabo un control de stocks de material almacenado en las instalaciones del proveedor o llevar a cabo un incorrecto control.	FC	Plataforma Inspección visual	0
SV10	No llevar a cabo el asesoramiento requerido por GISPASA para la confección de un pedido	FC	Plataforma Inspección visual	0

Leyendas

FD: Fallo por disponibilidad N/A = No Aplicable FC: Fallo de calidad

ANEXO VIII.

LISTADO DE ELEMENTOS - PRECIARIO

Se adjunta en siete documentos separados en formato digital que forman parte inseparable del presente pliego:

- 0 Lote 1. PINTURA
- 0 Lote 2. LLAVES Y BOMBILLOS HVAB SISTEMA AMAESTRAMIENTO RABA
- 0 Lote 3. LLAVES Y BOMBILLOS HUCA SISTEMA AMAESTRAMIENTO KABA
- 0 Lote 4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA, APARAMENTA
- 0 Lote 5. INSTALACIÓN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- 0 Lote 6. INSTALACIÓN LLAMADA PACIENTE-ENFERMERA
- 0 Lote 7. TRANSPORTE NEUMÁTICO DE MUESTRAS Y ROPA

ANEXO IX. EJEMPLO ADJUDICACION CONTRATOS BASADOS

Ejemplo de Adjudicación de Contratos Basados en base a los supuestos previstos en la Cláusula 14.1.

1. Suministro de material de pintura Lote 1 - Productos sublote 1. (Cláusula 14.1.1)

OFERTA ECONÓMICA ADJUDICATARIOS LOTE	
	% Baja Lineal
ADJUDICATARIO 1	10 %
ADJUDICATARIO 2	8 %
ADJUDICATARIO 3	5 %

- Se quiere adquirir el siguiente material:

Producto	Precio unitario	Unidades solicitadas	Total precio pedido
Esmalte sintético mate con poliuretano	8,68	5	43,40 €
Barniz poliuretano satinado pavimentos	9,38	2	18,76 €
Laca satinada	8,68	7	60,76 €
Decapante en gel de pinturas ecológico	7,00	25	175,00 €
AGUARRAS CARTA 0105	2,93	10	29,30 €
Esmalte sintético mate con poliuretano	8,68	1	8,68 €

TOTAL PBL PEDIDO	335,90 €
------------------	----------

Opciones:

a) El adjudicatario 1 está en disposición de suministrar todo el material:

Se formaliza pedido a favor del adjudicatario 1 por un precio total de 335,90 € menos la baja ofertada (10%) y por lo tanto por un precio de 302,31 €

b) El adjudicatario 1 rechaza el suministro de dos productos:

Producto	Precio unitario	Unidades solicitadas	Total precio pedido
Barniz poliuretano satinado pavimentos	9,38	2	18,76 €
Laca satinada	8,68	7	60,76 €

Esta actuación tiene las siguientes consecuencias:

1. Anotación incidencia por rechazo de suministro de dos pedidos.
2. Generación orden de pedido al Adjudicatario 2.
 1. El adjudicatario 2 confirma el suministro de los dos productos: en este caso se formaliza pedido por un importe total de 79,52 € a la que habrá de descontar el 8% de su baja propuesta.
 2. El adjudicatario 2 solo confirma el suministro de la Laca satinada por lo que se le emite pedido por este producto aplicando su baja y se le anota una incidencia.
3. A continuación se genera orden de pedido al adjudicatario 3 por el Barniz poliuretano satinado pavimentos:
 1. El adjudicatario 3 confirma el suministro del producto y se le formaliza pedido por 18,76 € con el descuento del 5% de su baja.
 2. El adjudicatario 3 no confirma este suministro por lo que se le anota una incidencia.
4. GISPASA solicita presupuestos fuera del Acuerdo marco según el procedimiento legal establecido (en este caso Contrato Menor)

2. Suministro de material de Pintura Lote 2 - Productos sublote 2. (Cláusula 14.1.2)

- Se quiere adquirir el siguiente material:

Producto	Unidades solicitadas
Producto X de la familia "Complementos pintura" no comprendidos en el sublote 1	100

Producto Y de la familia "Disolventes" no comprendidos en el sublte 1	2
Producto Z de la familia "Esmaltes" no comprendidos en el sublte 1	200

a) El adjudicatario 1 rechaza el suministro de dos productos:

1. Se solicitará oferta a los tres adjudicatarios del lote.
2. Se reciben las siguientes ofertas:

A) Dos adjudicatarios ofertan todos los productos y uno de ellos no:

Producto	Oferta Adjudicatario 1	Oferta Adjudicatario 2	Oferta Adjudicatario 3
Producto X de la familia "Complementos pintura" no comprendidos en el sublte 1	5	4	0
Producto Y de la familia "Disolventes" no comprendidos en el sublte 1	10	6	5,9
Producto Z de la familia "Esmaltes" no comprendidos en el sublte 1	4	8	25
Total	19	18	30,9

El pedido se adjudica al adjudicatario 2

B) Si únicamente un adjudicatario oferta todos los productos el pedido se adjudicará, en su totalidad, a este adjudicatario.

Producto	Oferta Adjudicatario 1	Oferta Adjudicatario 2	Oferta Adjudicatario 3
Producto X de la familia "Complementos pintura" no comprendidos en el sublte 1	5	4	0
Producto Y de la familia "Disolventes" no comprendidos en el sublte 1	10	6	5,9
Producto Z de la familia "Esmaltes" no comprendidos en el sublte 1	4	0	25
Total	19	10	30,9

El contrato se adjudica al adjudicatario 1 y se anotará incidencia por rechazo de un producto al adjudicatario 2 y 3.

C) Los adjudicatarios 1 y 2 empatan y el adjudicatario 3 no oferta un producto

Producto	Oferta Adjudicatario 1	Oferta Adjudicatario 2	Oferta Adjudicatario 3
Producto X de la familia "Complementos pintura" no comprendidos en el sublot 1	5	4	0
Producto Y de la familia "Disolventes" no comprendidos en el sublot 1	10	7	5,9
Producto Z de la familia "Esmaltes" no comprendidos en el sublot 1	4	8	25
Total	19	19	30,9

El contrato se adjudica al adjudicatario 1 (mejor oferta global con mejor baja porcentual en sublot 1 – 10% de baja frente al 8% del adjudicatario 2)

Se anotará incidencia al adjudicatario 3 por rechazo de un producto.

D) Ningún adjudicatario oferta todos los productos

Producto	Oferta Adjudicatario 1	Oferta Adjudicatario 2	Oferta Adjudicatario 3
Producto X de la familia "Complementos pintura" no comprendidos en el sublot 1	0	0	0
Producto Y de la familia "Disolventes" no comprendidos en el sublot 1	10	6	5,9
Producto Z de la familia "Esmaltes" no comprendidos en el sublot 1	4	8	0
Total	14	14	30,9

- En este caso en que el adjudicatario 1 y 2 ofertan los dos mismos productos se adjudica al más barato pero dado que ambos proponen la misma oferta se adjudica al adjudicatario 1 por ser la mejor oferta global de baja porcentual (10% frente al 8% del adjudicatario 2)
- El producto primero - Producto X de la familia "Complementos pintura" no comprendidos en el sublot 1 - al no ofertarlo ninguno se licitará por GISPASA fuera del acuerdo marco conforme a las normas de contratación vigentes.

- Si el adjudicatario 3 hubiera ofertado solo él el producto 1 – Producto X de la familia "Complementos pintura" no comprendidos en el sublte 1- , este producto se le adjudicaría a él directamente formalizándose el correspondiente pedido.
- Se anotará incidencia a los tres adjudicatarios por rechazo de un producto.

.....

ANEXO X. POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR/ADJUDICATARIO POR PARTE DE GISPASA

Tanto GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU (en adelante, GISPASA) como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017.

El hecho de presentar una oferta a licitación otorga a GISPASA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se informa de la política de privacidad y de protección de datos de GISPASA:

POLÍTICA DE PRIVACIDAD	
Como seguramente conoce, la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (en adelante RGPD), pone de manifiesto la necesidad de reforzar los niveles de seguridad y protección de datos de carácter personal.	
Queremos informarle que cumplimos todos los requisitos que dicha legislación exige y que todos los datos, bajo nuestra responsabilidad vienen siendo tratados de acuerdo con las exigencias legales y guardándose las debidas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los mismos.	
No obstante, dadas las novedades legislativas habidas, creemos oportuno poner en su conocimiento y someter a su aceptación la siguiente política de privacidad:	
¿Quién es el responsable de tratamiento de sus datos?	
Identidad:	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU. (GISPASA)
Dirección Postal:	C/ Independencia, Nº35- Bajo - 33004 - Oviedo (Asturias)
Correo electrónico:	dpo@gispasa.es
¿Con qué finalidad tratamos los datos personales que nos facilita? (*) La relación actualizada de actividades de GISPASA está a su disposición en www.GISPASA.com	
• Uso interno, tramitación del proceso de contratación, y, en su caso, mantenimiento, desarrollo y/o control de la relación contractual, gestión comercial, relacional, operacional, administrativa, económica y contable derivada de la relación con el proveedor/colaborador/licitador/adjudicatario • Evaluación por parte de Mesas de Contratación y/o y Comisiones de Valoración de Oferta que pueden ser internos o externos de las Ofertas de Licitación presentadas que pueden incorporar datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica. • Gestión de los servicios vinculados a la licitación así como del cumplimiento del PCJ y de los requisitos contractuales y normativos vinculados. • La publicación en la web de GISPASA y/o en la Plataforma de Transparencia, así como remisión de la relación de contratos a órganos de fiscalización y organismos dependientes del Principado de Asturias de alguno o varios de sus datos de contacto como consecuencia de la adjudicación, contratación y sus posibles modificaciones.	

• Reporte mensual de informe de control de resultados que incluye el seguimiento de cada uno de los proveedores y que se facilita a la Comisión de Seguimiento de la Actividad de GISPASA que podrá incorporar datos personales de dichos proveedores.
• Comunicaciones y Consultas sobre oferta comercial y/o evolución del pedido/servicio solicitado: Solicitud de precios, confirmación de condiciones/garantías, confirmación del pedido/contrato/adjudicación, actualización del estado del pedido/servicio, ...
• Gestión de la Contratación y prestación de servicios por parte del proveedor/colaborador, así como del cumplimiento de requisitos contractuales y normativos vinculados a la organización u operación solicitada
• Gestión de la Selección, Homologación y Contratación de Proveedores/Colaboradores y verificación de cumplimiento normativo. Clasificación proveedores/contratistas.
• Gestión de la Seguridad y salud (prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales), así como la evaluación de su cumplimiento.
• Gestión de Respuesta a Consultas, Reclamaciones o Incidencias, Solicitudes de Información, Recursos y/o de Actividades que pudiera formular el interesado y/o un tercero relacionado con la organización en relación con los trabajos y/o servicios prestados por el proveedor/colaborador a la organización.
• Control horario y/o presencial o de asistencia y monitorización a través de registro de accesos, videovigilancia y confirmación del desempeño funcional tanto en las instalaciones de la organización como en instalaciones de terceros en los que el interesado llevase a cabo funciones de prestación de servicios a la organización (vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del proveedor/colaborador de las obligaciones contractuales).
• Promoción y Difusión de la Organización: La Elaboración, Publicación y Comunicación de Estadísticas, Memorias de Actividad e Información asociada a la comunicación y transparencia de su Actividad, así como la Grabación y Publicación de Material Divulgativo, Comunicación y Gestión de Campañas, Actividades, Eventos, Concursos y/o Grabación y Publicación, en los medios de comunicación de la organización (incluida web y redes sociales) y/u otros medios de comunicación pública, de videos, grabaciones y fotos asociadas a las actividades desarrolladas por la organización que pueden incorporar la imagen del titular en el desarrollo de sus funciones "con el fin de facilitar a los grupos de interés información sobre la organización", en los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca.
• Gestión de la Calidad de procesos y actividades, así como la evaluación de los resultados de satisfacción/percepción y rendimiento de los grupos de interés de la organización. Realización de encuestas.
• Gestión del Cumplimiento Normativo (normativa aplicable así como normativa interna de obligado cumplimiento): Investigación, monitorización y auditoría de controles establecidos para la prevención de delitos pudiendo establecerse los controles de acceso a las instalaciones, sistemas de información e impresión de documentación para todos los datos de carácter personal bajo responsabilidad de la organización y por lo tanto para todos los sistemas de información de dicha entidad, así como los controles relativos al uso de las imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia para la investigación de los accidentes y/o incidentes que pudieran producirse, así como incumplimientos de normas laborales, delitos o comportamientos ilícitos.
• Gestión del Contacto con el interesado a través de los medios de comunicación corporativos facilitados por la organización (mail y/o teléfono) a fin de gestionar avisos y coordinar actuaciones por parte de personas relacionadas con la organización, así como facilitando dichos medios a terceros que solicitasen el contacto con el interesado. En los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca, se podrá llevar a cabo la utilización y facilitación de los medios de contacto privados (mail y teléfonos particulares) a personas relacionadas con la organización y a terceros que lo solicitasen.
• Fines estadísticos, históricos: estadísticas e indicadores de desempeño, seguridad y salud..., así como histórico de relación profesional con la organización
• Gestión de Visitas y Videovigilancia de las Instalaciones, así como la seguridad y el cumplimiento normativo en las mismas, la investigación de posibles incidentes o accidentes, gestión de seguros asociados y gestión de apercibimientos o sanciones por incumplimientos de normas de seguridad.
• La gestión y auditoría de sistemas de gestión y/o gestión de seguridad laboral y cumplimiento normativo de procesos e instalaciones de la organización, así como la reserva del derecho de realizar auditorías periódicas en sus instalaciones como parte de los acuerdos alcanzados en la relación comercial/contractual. Requerimiento de evidencias de los acuerdos alcanzados en la licitación.

• Gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud laboral de las instalaciones sometidas a control en los servicios prestados por GISPASA o subcontratistas, que pueden incluir datos personales como consecuencia del registro de no conformidades y/o reclamaciones.
• Evidenciar el Cumplimiento Normativo de la Organización ante un tercero que lo requiera: Comunicación a terceros de aquellos datos relativos al interesado que sean requeridos por estos a fin de cumplir con la coordinación de actividades empresariales, evidenciar cumplimiento normativo de la organización y de la normativa interna del tercero y/o para la gestión del acceso a instalaciones. En los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca, se podrá llevar a cabo la comunicación de aquella información/documentación requerida por el tercero que no estén explícitamente recogidas en las obligaciones normativas o legales establecidas, sino en la normativa interna del tercero.
• Aportación de evidencias de justificación de campañas, actividades, promociones, concursos, proyectos y subvenciones en los que participe la organización
• Difusión de nuestras mejores prácticas referida a los servicios prestados y/o la publicación y/o comunicación de material gráfico que pueden incorporar la imagen del titular y/o de personal a su cargo en medios de comunicación corporativos (por ejemplo y no limitativo, web, redes sociales, boletines informativos, memoria de actividad, reportajes, presencia en medios de comunicación) y/u otros medios de comunicación pública (publicaciones sectoriales y/o reportajes en prensa escrita, TV,), como difusión de los resultados de la actividad, promoción y difusión, gestión de campañas, actividades y eventos y/o como acreditación de solvencia técnica y adscripción de medios ante solicitudes de evidencias de justificación en procesos de licitación, ofertas técnicas, proyectos y subvenciones en los que participe GISPASA, en la medida en que nos lo hubiera consentido inequívocamente.
• El contacto y envío de comunicaciones personales, invitaciones a eventos, felicitarle en fechas especiales, realizar encuestas de calidad y satisfacción, así como para informarle periódicamente de novedades, noticias e información corporativa de la organización con el fin de evaluar la calidad de nuestros procesos y facilitarle información de su interés por medios telefónicos, escritos o electrónicos a través de los medios de comunicación facilitados, en la medida en que nos lo hubiera consentido inequívocamente.
¿Cuánto tiempo conservamos los datos facilitados?
• Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente la relación de licitud de tratamiento, en base a los plazos de conservación establecidos por la normativa vigente, así como los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio o prescripción de cualquier acción de responsabilidad por incumplimiento contractual por parte del interesado o de la Organización (reforma del Código Civil establece un plazo de cinco años para poder llevar a cabo una acción por responsabilidad civil, plazo que computa desde la fecha en que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación). En cualquier caso, al término de la relación los Datos del interesado serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la normativa vigente de protección de datos. • Documentación pública relativa a las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación expediente de licitación, conforme al pliego de cláusulas jurídicas, presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos previos quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente. • Documentación pública relativa al expediente de adjudicación/contratación, conforme a los plazos de prescripción penal (en base al acogimiento del principio de prudencia) proponen plazos de hasta 20 años. • Documentación Contable y Fiscal - A efectos Fiscales: Los libros de contabilidad y otros libros registros obligatorios según la normativa tributaria que proceda (IRPF, IVA, IS, etc), así como los soportes documentales que justifiquen las anotaciones registradas en los libros (incluidos los programas y archivos informáticos y cualquier otro justificante que tengan trascendencia fiscal), deben conservarse, al menos, durante el periodo de prescripción infracciones 10 años. • Documentación Contable y Fiscal - A efectos Mercantiles: Libros, correspondencia, documentación y justificaciones concernientes a su negocio, debidamente ordenados a partir del último asiento realizado en

los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales. Esta obligación mercantil se extiende tanto a los libros obligatorios (ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones además de la documentación y justificantes en que se soporten las anotaciones registradas en los libros (facturas emitidas y recibidas, tickets, facturas rectificativas, documentos bancarios, etc) (Art.30 Código de Comercio) - 6 años.

- Documentación de Prevención de Riesgos Laborales - Documentación sobre información y formación a los trabajadores. Expedientes de accidentes laborales o enfermedades profesionales (RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) - 5 años.
- Ficheros de Solvencia: Datos referidos a deudas ciertas, vencidas y exigibles y no reclamadas (Art. 38.1 b) de PLOPD) - 5 años
- Las imágenes/sonidos captados por los sistemas de video vigilancia serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto (Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la AEPD, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras) - 30 días.
- Los datos incluidos en los ficheros automatizados creados para controlar el acceso a edificios (Instrucción 1/1996, de 1 de Marzo, de la AEPD, sobre Ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a edificios) - 30 días
- Los datos tratados en relación con la garantía legal serán conservados durante la vigencia de la garantía legal y expirada la vigencia de la misma, durante el plazo que pudiera haber una reclamación judicial o administrativa en relación con la garantía legal.
- Los datos tratados para la remisión de comunicaciones comerciales serán conservados hasta que revoque el consentimiento otorgado.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

- La ejecución de un contrato: Cumplimiento de la oferta, pedido, contrato comercial y/o la ejecución de un contrato licitado conforme al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Cumplir con una obligación jurídica: Legislación de Contratación Pública, Normativa administrativa, mercantil, tributaria, fiscal, contable, financiera y legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) y de seguridad social;
- Satisfacer un interés legítimo del Responsable: Tratamiento de datos como partes de una relación comercial y/o contrato, que sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento, publicación de datos con fines de transparencia y responsabilidad; interés público general o interés de un tercero, fines de videovigilancia como interés legítimo de la organización en la protección de sus activos, prevención del fraude y supuestos de interés legítimo en los que el responsable pudiera ser parte perjudicada y fuera necesario el tratamiento y la comunicación de los datos del incumplidor a terceros a fin de gestionar el cumplimiento normativo y la defensa de los intereses del responsable de tratamiento;
- El consentimiento del interesado que nos haya facilitado de forma inequívoca a través de medios formales y/o marcando las casillas habilitadas a tal efecto en las cláusulas de protección de datos habilitadas en el documento base que haya regulado la relación comercial en función del canal de contacto.

¿A qué destinatarios se pueden comunicar sus datos?

- Organizaciones o personas directamente contratadas por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento: Mesas de Contratación y/o y Comisiones de Valoración de Oferta que pueden ser internos o externos, Entidades de mantenimiento informático, Asesoría Jurídica/Letrados, Arquitectos y aparejadores, Estudios técnicos y Consultorías técnicas que se contraten al efecto, Coordinación de Actividades Empresariales.
- Organismos u órganos de la Administración Pública con competencias en las materias objeto de las finalidades del tratamiento: Administraciones Públicas [AEAT (Ley General Tributaria), Órganos de fiscalización y organismos dependientes del Principado de Asturias como consecuencia de la adjudicación, contratación y sus posibles modificaciones, Comisión de seguimiento de la actividad de GISPASA en relación con la obligación de reporte mensual de informe de control de resultados que incluye el seguimiento de cada

uno de los proveedores que puede incorporar datos personales de proveedores. • Entidades Financieras: Gestión de cobro efectos y otros medios de pago. • Entidades Aseguradoras: En caso de siniestro, incidente o accidente se facilita a entidades aseguradoras para la investigación del suceso a fin de delimitar alcance y cobertura de la prima de seguro contratada por el responsable de tratamiento. • Coordinación de Seguridad y Salud, Auditores externos: Conforme a Cumplir con el R.D. 171/2004 - Acreditación entrega riesgos por Coordinación de Actividades Empresariales. • Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: En la medida en que fuera requerido un derecho de acceso justificado en la investigación de un incumplimiento normativo. En caso de requerimiento judicial. • Canal de Denuncias Compliance (Las denuncias sobre vulneración de las normas de protección de datos son transmitidas al "Compliance Officer").	
¿Bajo qué garantías se comunican sus datos?	
La comunicación de datos a terceros se realiza a entidades que acrediten la disposición de un Sistema de Protección de Datos de Carácter Personal acorde a la legalidad vigente.	
¿Cuáles son sus derechos?	
• Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. • Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos" • En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. • En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Responsable de Tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones" • En virtud del derecho a la portabilidad, los interesados tienen derecho a obtener los datos personales que les incumben en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable" • En el caso de que haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.	
¿Cómo se pueden ejercer los derechos?	
Dónde dirigirse para ejercitar sus derechos:	Si desea ejercitar sus derechos, por favor, diríjase al canal establecido para el ejercicio de derechos por parte del responsable de tratamiento: dpo@gispasa.es a fin de que podamos dar respuesta a su solicitud de forma gestionada"
Información requerida para ejercitar sus derechos:	• Para ejercitar sus derechos, necesitamos acreditar su identidad y la petición concreta que nos formula, por cuanto le solicitamos la siguiente información: - Información documentada (escrito/correo electrónico) de la petición en la que se concreta la solicitud. - Acreditación de identidad como titular de datos objeto de ejercicio (Nombre, apellidos del interesado y fotocopia del DNI del interesado y/o de la persona que lo represente, así como el documento acreditativo de tal representación. - Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante (en caso de escrito), o nombre completo y apellidos (en caso de correo electrónico), o bien validación de la solicitud en zona privada del canal de comunicación con clave personal de autenticación de su identidad) - Cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud,

	podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.
Procedimiento General de Ejercicio de sus derechos:	• Una vez recibida la información requerida procederemos a dar respuesta a su solicitud conforme al procedimiento general de ejercicio de derechos de la organización: - El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 (Derechos del interesado), y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. - Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. - El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. - Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo. - Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales. - La información facilitada será de carácter gratuito, salvo canon razonable por costes administrativos. - El responsable de tratamiento podrá negarse a actuar respecto de la solicitud, si bien soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.
¿Qué vías de reclamación existen?	
Si considera que sus derechos no se han atendido debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente (www.agpd.es)	
¿Cómo hemos obtenido sus datos?	
• El propio interesado o su representante legal • A través de la entidad oferente/licitante/adjudicataria/proveedora/contratista que facilita datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales).	
¿Qué categoría de datos tratamos?	
Datos mercantiles; Licencias u homologaciones; Datos de información comercial y homologación; Datos económico, financieros y/o de condiciones de cobro; Bienes y servicios suministrados por el afectado, Transacciones financieras; Otro tipo de datos: Nombre, apellidos y NIF de representante legal, datos de contacto de personas de la organización involucradas o relacionadas con el proyecto objeto del contrato/pedido (datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores	

que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales).

La estructura de datos que tratamos no contiene datos relativos a condenas e infracciones penales, ni datos especialmente protegidos, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar documentación que incorpore dicha información a fin de que pueda ser acreditado o justificado el cumplimiento de dicha condición.

¿Cómo se guardan sus datos personales de forma segura?

El responsable de Tratamiento toma todas las medidas necesarias para guardar sus datos personales de forma privada y segura. Sólo personas autorizadas de GISPASA, personal autorizado de terceros directamente contratados por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento o personal autorizado de GISPASA (que tienen la obligación legal y contractual de guardar toda la información de forma segura) tienen acceso a sus datos personales. Se exige a todo el personal de GISPASA que tiene acceso a sus datos personales que se comprometa a respetar la Política de Privacidad del responsable de Tratamiento y la normativa de protección de datos y a todos los empleados de Terceros que tienen acceso a tus datos personales que firmen los compromisos de confidencialidad en los términos establecidos en la legislación vigente. Además, se asegura contractualmente que las empresas de terceros que tienen acceso a sus datos personales los mantengan de forma segura. Para asegurarnos de que sus datos personales están protegidos, GISPASA dispone de un entorno de seguridad IT y adopta las medidas necesarias para evitar accesos no autorizados.

El responsable de Tratamiento ha formalizado acuerdos para garantizar que tratamos sus datos personales correctamente y de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos. Estos acuerdos reflejan las respectivas funciones y responsabilidades en relación con usted, y contemplan qué entidad se encuentra en la mejor posición para cumplir con sus necesidades. Estos acuerdos no afectan a sus derechos en virtud de la ley de protección de datos. Para obtener más información sobre estos acuerdos, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

CAMBIOS EN POLÍTICA DE PRIVACIDAD

GISPASA se reserva el derecho a efectuar, en cualquier momento, cuantas modificaciones, variaciones, supresiones o cancelaciones en los contenidos y en la forma de presentación de los mismos que considere oportunas, por cuanto le recomendamos que consulte nuestra política de privacidad siempre que lo considere pertinente. Si no está de acuerdo con cualquiera de los cambios, puede ejercer su derechos conforme al procedimiento descrito enviando un correo a dpo@gispasa.es

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN A TERCEROS DE LOS QUE NOS FACILITE DATOS

Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con GISPASA, consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento. Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación GISPASA pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y entidades relacionadas con GISPASA, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

Conforme a lo señalado anteriormente, se compromete a informar en nombre y por cuenta de GISPASA de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a GISPASA - dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a GISPASA-, de los siguientes aspectos, así como de los consentimientos específicos autorizados: *"Sus datos personales serán comunicados al Responsable de Tratamiento GISPASA (GISPASA) - dpo@gispasa.es Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por GISPASA, se realiza en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación, laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social, con la finalidad de informar, verificar y controlar su solvencia técnica y adscripción de medios, así como el cumplimiento de la legislación vigente en dichas materias en relación con el personal designado por la entidad adjudicataria/proveedora/contratista para la ejecución de la prestación contratada por GISPASA y el*

mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a GISPASA podrá suponer la resolución del contrato de adjudicación. Asimismo, se informa al interesado que, de conformidad con la legislación vigente, GISPASA deberá comunicar la información y datos obrantes en el proceso de contratación a organismos y terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, GISPASA tuviese la obligación de comunicar los datos. Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a GISPASA cualquier modificación en sus datos de carácter personal. Derechos: El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento conforme a los procedimientos establecidos en nuestra política de privacidad. Origen: Los datos que tratamos proceden de la entidad con la que el responsable de tratamiento mantiene una relación contractual o de prestación de servicios y para lo cual ha de disponer de datos personales de personas de contacto para la gestión administrativa y operacional a fin de gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados en términos de coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales). La Estructura de datos que tratamos no contiene datos sensibles, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar registros que permitan acreditar o justificar el cumplimiento de dicha condición. Puede consultar nuestra [Política de Privacidad](#) en la web corporativa"